



ORD. N° 000260 /

ANT.: ORD. N°1929 de fecha 31 de octubre 2023 Sr. Director SERVIU Atacama. Solicita pronunciamiento por respuesta desfavorable de DOM Copiapó, asociado a solicitud de prórroga de loteo acogido a la ley de loteo irregular, campamento Carlos Villalobos y Juan Pablo II, comuna de Copiapó.

MAT.: Remite pronunciamiento respecto de prórroga de loteo acogido a la ley de loteo irregular, campamento Carlos Villalobos y Juan Pablo II, comuna de Copiapó.

ADJ.: No hay.

COPIAPÓ, 11.4 MAR. 2024

A : SR. RODRIGO MATURANA FUENTES
DIRECTOR SERVIU ATACAMA

DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Se ha dirigido a esta Secretaría Regional, el Director SERVIU, quien solicita un pronunciamiento respecto a la respuesta desfavorable de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Copiapó, para la solicitud de prórroga del loteo acogido a la ley de loteo irregular N° 20.234 y sus modificaciones para el campamento Carlos Villalobos, de la comuna de Copiapó, y para el Campamento Juan Pablo II, conformado por los campamentos Candelaria, Padre Negro y Sergio Soto, todos de la comuna de Copiapó, al respecto señalo a Ud.:

1. Sobre el particular, el artículo 4°, inciso quinto de la Ley N°20.234, dispone que la recepción provisoria podrá ser renovada por 5 años, previa solicitud fundada del interesado, que para el caso del campamento Carlos Villalobos, que cuenta con expediente aprobado mediante Resolución N° 093 de fecha 10 de octubre del año 2017, y cuya solicitud de prórroga fue ingresada por SERVIU Atacama a la DOM de Copiapó mediante ORD. N°2285 de fecha 06.10.2022, procede la renovación, antes de la caducidad de la Recepción Provisoria.
2. Respecto del campamento Juan Pablo II, conformado por los campamentos Candelaria, Padre Negro y Sergio Soto, todos de la comuna de Copiapó, su recepción provisoria fue aprobada mediante Resolución N° 190 de fecha 21 de agosto del año 2018, cumpliendo los 5 años el 21 de agosto del año 2023. La solicitud de prórroga fue presentada con fecha 31 de agosto del año 2023, por tanto, fue presentada fuera de plazo, produciéndose la caducidad de la recepción provisoria aprobada mediante la Resolución N° 190 de fecha 21 de agosto del año 2018, conforme con lo dispuesto la citada Ley 20.234.
3. La aplicación de la DDU 462 respecto de la suspensión de los plazos por efecto del brote mundial del virus denominado coronavirus -2 no es aplicable a este caso en particular, por cuanto la Ley N° 20.234 es una ley especial y la suspensión de plazos por causa de COVID-19, según lo señalado en la Circular DDU 462, aplica solamente a los casos y procedimientos reglamentados en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Conforme lo anterior, se estima que, para poder regularizar el proyecto de Loteo de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N°20.234, se deberá ingresar nuevamente, por parte del interesado, el expediente a la Dirección de Obras Municipales de Copiapó, para efectos de lograr una nueva recepción provisoria.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL


POM/FAG/RAZ/raz
DDU INTERNO N°111.-
Distribución

- Destinatario.
- DOM Copiapó. (c.i.)
- Archivo DDU
- Oficina de Partes SEREMI
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.